



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 158

Viernes 14 de Julio

AÑO DE 1944

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María.
No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.— No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 160, correspondiente al día 8 de Junio de 1944, se publica la siguiente Orden:

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 30 de Mayo de 1944 por la que se aprueba la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Hotelera y de Cafés, Bares y Similares.

REGLAMENTACION NACIONAL DEL TRABAJO EN LA INDUSTRIA DE HOSTELERIA, CAFES, BARES Y SIMILARES

(Continuación)

a) COMEDOR

El importe del porcentaje correspondiente a este departamento se distribuirá entre sus componentes, por el sistema de puntos, y en la siguiente proporción:

	Puntos
Primer Jefe de Comedor	5
Segundo ídem íd.	4
Jefe de Sector	3 3/4
Camareros	3 1/2
Subcamareros	2 3/4
Ayudantes	1 3/4
Sumiller	3 1/2
Aprendices	1 1/2

b) RESTO DEL PERSONAL

1) Restaurantes de lujo y primera.

El importe del porcentaje correspondiente a este personal se distribuirá entre sus componentes, por el sistema de puntos, y en la siguiente proporción:

	Puntos
Jefe de Cocina	5
Salsero (segundo jefe)	4
Jefe de Partida	3 1/2
Cocinero	2
Ayudante de Cocinero	1 1/2
Repostero	4
Ayudante de Repostero	1
Cafetero	3
Ayudante de Cafetero	1
Marmitón	1
Pinche	1
Aprendices	1
Fregadores	1
Contable general	3
Cajero de Comedor	2
Interventor	2

	Puntos
Encargado de Economato y Bodega	3 1/2
Bodeguero	3 1/2
Ayudante de Economato y Bodega	1
Teléfonofonistas	2
Facturista de Comedor	2
Secretario de Cocina y Bodega	2
Auxiliares de Oficina	2
Portero de Acceso	2
Portero de Servicio	2
Botones (hasta 4, cada uno)	1
Botones (más de 4), para repartir entre todos	4
Aprendices de la Sección de Varios	1

2) Resto del personal en Restaurantes de clases segunda, tercera, cuarta y quinta.

El importe del porcentaje correspondiente a este personal se distribuirá entre sus componentes, por el sistema de puntos, y en la siguiente proporción:

	Puntos
Jefe de Cocina	5
Primer Cocinero	3 1/2
Segundo Cocinero	2
Tercer Cocinero	1 1/2
Pinche (Ayudante)	1
Fregadores	1
Contable general	3
Cajero de Comedor	2
Encargado de Economato y Bodega	3 1/2
Bodeguero	3 1/2
Telefonistas	2
Facturista de Comedor	2
Secretario de Cocina y Bodega	2
Auxiliares de Oficina	2
Portero de Acceso	2
Portero de Servicio	2
Botones (hasta 4), cada uno	1
Botones (más de 4), para repartir entre todos	4
Aprendices de la Sección de Varios	1

Art. 70. Distribución específica del porcentaje en los establecimientos de las Secciones cuarta y quinta (Cafés, Cafés-Bares, etc., y Salas de Fiestas y de Té).

a) SALA

1) Establecimientos de la Sección cuarta (Cafés, Cafés-Bares, Bares, etcétera).

El importe del porcentaje correspondiente a este personal se distribuirá entre sus componentes, por el

sistema de puntos, y en la siguiente proporción:

	Puntos
Jefe de Sala	4
Camarero	3 1/2
Subcamarero	2 3/4
Ayudante	1 3/4

2) Establecimientos de la Sección quinta (Salas de Fiestas y de Té).

El importe del porcentaje correspondiente a este personal se distribuirá entre sus componentes, por el sistema de puntos, y en la siguiente proporción:

	Puntos
Primer Jefe de Sala	5
Segundo Jefe de Sala	4
Camarero	3 1/2
Subcamarero	2 3/4
Ayudante	1 3/4
Aprendiz	1 1/2

b) RESTO DEL PERSONAL

1) Establecimientos de la Sección cuarta.

El importe del porcentaje correspondiente a este personal, se distribuirá, por el sistema de puntos, y en la siguiente proporción:

	Puntos
Primer Encargado de Mostrador	5
Segundo ídem, íd.	4
Dependiente de 1.ª	3 1/2
Ídem de 2.ª (Ayudante)	1 3/4
Aprendices	1
Repostero	4
Oficial Repostero	3 1/2
Ayudante de ídem	1 3/4
Cafetero	3 1/2
Bodeguero	3 1/2
Contable	1 3/4
Cajero	3
Telefonistas	3
Botones (hasta 4), cada uno	1
Ídem (más de 4), para repartir entre todos	4
Fregadores (jornada entera)	1 1/2
Ídem (media jornada)	1

2) Establecimientos de la Sección quinta.

El importe del porcentaje correspondiente a este personal se distribuirá entre sus componentes, por el sistema de puntos, y en la siguiente proporción:

	Puntos
Primer Encargado de Mostrador	5
Segundo ídem íd.	4
Dependientes de 1.ª	3 1/2
Ídem de 2.ª (Ayudantes)	1 3/4

	Puntos
Aprendices	1
Repostero	4
Oficial Repostero	3 1/2
Ayudante de ídem íd.	1 3/4
Cafetero	3 1/2
Bodeguero	3 1/2
Telefonistas	3
Portero-recibidor	2
Ídem de Servicio	2
Ascensorista	2
Botones (hasta 4), cada uno	1
Ídem (más de 4), para repartir entre todos	4
Fregadores (jornada entera)	1 1/2
Ídem (media jornada)	1
Contable	1 3/4
Cajero	3
Taquillero	2
Facturista	2
Auxiliares de Oficina	2

c) BARES AMERICANOS

1) Sala y Mostrador.

El importe del porcentaje correspondiente a este personal, se distribuirá entre sus componentes, por el sistema de puntos, y en la siguiente proporción:

	Puntos
Jefe de Sala	4
Camarero	3 1/2
Subcamarero	2 3/4
Ayudante	1 3/4
Botillero o Barman	5
Segundo Botillero o Barman	4
Dependiente de 1.ª	3 1/2
Ídem de 2.ª (Ayudante)	1 3/4
Aprendices de Mostrador	1

2) Resto del personal.

El importe del porcentaje correspondiente a este personal se distribuirá, por el sistema de puntos, y en la siguiente proporción:

	Puntos
Repostero	4
Oficial Repostero	3 1/2
Ayudante de ídem	1 3/4
Cafetero	3 1/2
Bodeguero	3 1/2
Contable	1 3/4
Cajero	3
Telefonistas	3
Botones (hasta 4), cada uno	1
Ídem (más de 4), a repartir entre todos	4
Fregadores (jornada entera)	1 1/2
Ídem (media jornada)	1

Art. 71. Distribución específica del porcentaje en los establecimientos de la Sección sexta (Tabernas que no sirvan comidas).—El importe del porcentaje recaudado en esta clase de



establecimientos se distribuirá entre todo el personal de los mismos, por el sistema de puntos, y en la siguiente proporción:

	Puntos
Dependiente de primera	3 1/2
Idem de segunda (Ayudante).	1 3/4
Aprendices	1

Art. 72. Distribución específica del porcentaje en los establecimientos de la Sección séptima (Casinos).—El porcentaje recaudado por servicios propios de establecimientos de otras Secciones prestados en los Casinos se distribuirá entre el personal que los efectúen de acuerdo con las normas dadas para las Secciones a que correspondan dichos servicios.

Art. 73. Distribución específica del porcentaje en los establecimientos de la Sección octava.—El importe de lo recaudado en concepto de recargo en los servicios de Billar se distribuirá, por el sistema de puntos, y en la siguiente proporción:

	Puntos
Encargado de Sala	4
Mozo de Billar	3 1/2
Ayudante	1 3/4
Botones aprendiz	1

(Continuará). 2069

En el «Boletín Oficial del Estado» número 193, correspondiente al día 11 de de Julio de 1944, se publica la siguiente Orden:

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 8 de Julio de 1944 por la que aclaran los preceptos del Reglamento de dietas y viáticos de 18 de Julio de 1924.

Excmos. Sres.: En el Reglamento de dietas y viáticos aprobado por Real Decreto de 18 de Junio de 1924 se establecieron clasificaciones, tanto para el personal militar como para el civil, con arreglo fundamentalmente a los empleos y categorías personales de todos ellos y de una forma supletoria y para aquellos casos en que no existiesen éstos o pudiera haber duda en la clasificación, se establecieron límites de sueldos que sirvieran de base para comprender al personal en una u otra agrupación, fijados en relación con los sueldos que en aquel entonces tenían asignados los diferentes empleos y categorías.

Elevados los sueldos de los funcionarios públicos, debe entenderse incrementados los referidos límites en la misma proporción, pues de lo contrario resultaría que un mismo funcionario se hallaría comprendido en dos agrupaciones distintas, según se le aplicase la clasificación por el empleo o categoría personal del interesado, o por el sueldo que ese mismo empleo o categoría personal tuviese asignado en la actualidad.

Por lo expuesto, y como aclaración a los preceptos del Reglamento de dietas y viáticos de 18 de Junio de 1924.

Esta Presidencia del Gobierno, previo informe del Ministerio de Hacienda, se ha servido disponer:

Que la base fundamental y de obligada observancia general es la clasificación por empleos o categorías personales, y solamente en los casos en que éstos no existan o no se encuentren perfectamente determinados, podrá aplicarse la clasificación por sueldos.

En la clasificación por sueldos de-

berá entenderse que los límites fijados en el anexo número dos para hallarse comprendido en una u otra categoría a efectos del devengo de dietas o viáticos, serán los sueldos vigentes asignados a los cargos empleos militares o categorías administrativas inferior o superior de aquellos que en el Ministerio respectivo, se hallen clasificados en cada una de las cinco categorías que el Reglamento establece para determinar el tipo de dieta o viático.

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de Julio de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.
Excmo. Sr. Ministro de...

2501

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

Circular

Tiene conocimiento este Gobierno de la tolerancia por parte de algunas Empresas de admitir la entrada de menores de 16 años en las Salas de espectáculos dedicadas a proyecciones cinematográficas, en sesiones autorizadas únicamente para mayores de dicha edad por los Organismos de Censura Cinematográfica, lo que supone una infracción a la Orden de 23 de Noviembre de 1942 en sus artículos 6.º, 7.º, 8.º y 21, aparte de un evidente peligro para la formación de la juventud.

Por ello, las Empresas aludidas, tendrán especial cuidado en lo sucesivo de dar el más exacto cumplimiento a citada Orden Ministerial, encargando a los Sres. Alcaldes y Agentes de mi Autoridad, ejerzan la vigilancia debida para evitar dichas infracciones, dándome cuenta de las que tuvieren conocimiento para la aplicación de las sanciones que procedan.

Cáceres, 11 de Julio de 1944.—El Gobernador Civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

2502

Distrito Forestal

ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, se celebrará en las Oficinas de este Distrito, Pizarro, 1, principal, una subasta pública por pujas a la llana, durante media hora, que empezará a las diez de la mañana, con sujeción a los datos siguientes:

Fecha de la subasta: Veintisiete del presente mes.

Productos que se subastan: Ciento cincuenta arrobas de leña de encinas.

Origen de los mismos: Procedente de la finca «Matabudiana», del término de Madrigalejo.

Tasación: Cuatrocientas pesetas.

Depositario: Don José Álvarez Galeano.

El licitador a quien se adjudique el remate, abonará el importe de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los gastos que ocasione la entrega, calculados en pesetas cincuenta y los derechos reales.

Cáceres, once de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Ingeniero Jefe, Vicente Hernández.

(30 psta.)

2510

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

Servicio del Catastro de la Riqueza de Rústica

PROVINCIA DE CACERES

PARTIDO JUDICIAL DE GARROVILLAS

TERMINO MUNICIPAL DE CAÑAVERAL

RESUMEN GENERAL POR SUPERFICIE, CLASES Y CULTIVOS

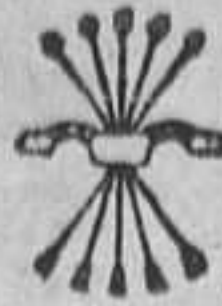
CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	Clase	SUPERFICIE		
		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta	1. ^a	0	05	19
	2. ^a	1	11	18
	3. ^a	13	33	73
	4. ^a	5	79	21
Naranjos	1. ^a	0	01	00
	2. ^a	4	30	74
	3. ^a	2	27	49
Frutales	1. ^a	0	00	50
	2. ^a	0	00	50
	3. ^a	0	29	21
	4. ^a	0	87	16
Olivar	1. ^a	5	52	70
	2. ^a	11	24	85
	3. ^a	8	19	08
	4. ^a	15	33	70
	5. ^a	30	58	96
	6. ^a	41	40	11
	7. ^a	19	77	18
Viña	Unica	3	38	51
Cereal	1. ^a	22	52	13
	2. ^a	31	05	76
	3. ^a	99	62	00
	4. ^a	20	93	84
	5. ^a	1.527	94	14
	6. ^a	135	91	70
	7. ^a	964	53	23
Pastos	1. ^a	4	76	62
	2. ^a	369	27	04
	3. ^a	28	84	59
	4. ^a	148	77	81
	5. ^a	367	20	57
	6. ^a	420	89	48
Encinar	1. ^a	1	85	40
	2. ^a	989	13	18
Alcornocal	1. ^a	16	56	90
	2. ^a	237	96	41
Total superficie imponible		5.551	93	82

ARBOLES SUELTOS		Clase	Número de pies
Olivos	1. ^a		19
	2. ^a		306
	3. ^a		1.455
Total superficie del término			5.763-06-25 hectáreas
Id.	Id.	improductiva	211-12-43 id.
Id.	Id.	imponible	5.551-93-82 id.

Contra las características que preceden, pueden los contribuyentes en general, interponer las reclamaciones que crean oportunas ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres a 1º de Julio de 1944.—El Ingeniero Jefe del Catastro de la Riqueza de Rústica, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Manuel Veiga.

2500



Administración Principal de Correos

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia a caballo entre la Oficina del Ramo de Navalmoral de la Mata y Bohonal de Ibor, bajo el tipo de DOS MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración Principal y Estafeta de Navalmoral de la Mata, con arreglo a lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo primero del Real Decreto de veintinueve de Marzo de mil novecientos siete, modificativo de lo preceptuado en el capítulo primero, título segundo del Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos, se advierte al público que se admitirán proposiciones, extendidas en papel sellado de 450 pesetas que se presenten en esta Administración Principal y Estafeta de Navalmoral de la Mata, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Orden Ministerial de Hacienda de siete de Octubre de mil novecientos nueve, hasta el día siete de Agosto próximo, a las diecisiete horas y la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración Principal de Cáceres, ante el señor Administrador Principal el día doce del mismo mes, a las once horas. Fianza: quinientas setenta pesetas.

Cáceres, doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Administrador Principal, Carlos Guardiola.

Modelo de proposición

Don..., natural de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... hasta... y viceversa, por el precio de... (en letras)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

(58'20 pstas.) 2505

Juzgados

HERVAS

Don José Hijas Palacios, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa de Hervás y su partido e Instructor de Responsabilidades Políticas.

Hago saber: Que conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, y por aparecer indicios de Responsabilidades Políticas, se ha incoado expediente de responsabilidades contra los individuos que se indican en la siguiente relación:

Igualmente hago saber, que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta político-social de los inculcados antes o después de iniciarse el Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este propio Juzgado o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a éste las reclamaciones en el mismo día que las reciban y que ni el fallecimiento del presunto responsable ni la incomparecencia, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Relación que se cita

Antonio-Fermin Blasco Alvarez, Gregorio Antón Albalá, Andrés Clemente Paule, Gregorio Lorenzo Rina y Francisco Iglesias Martín, vecinos de Aceituna.

Dado en Hervás a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.— José Hijas.—El Secretario habilitado, Eugenio Pérez.

2470

HERVAS

Don José Hijas Palacios, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa de Hervás y su partido e Instructor de Responsabilidades Políticas.

Hago saber: Que conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, y por aparecer indicios de Responsabilidades Políticas, se ha incoado expediente de responsabilidades contra los individuos que se indican en la siguiente relación:

Igualmente hago saber, que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta político-social de los inculcados antes o después de iniciarse el Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este propio Juzgado o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a éste las declaraciones en el mismo día que las reciban y que ni el fallecimiento del presunto responsable ni la incomparecencia detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Relación que se cita

Benjamín Castellanos Majadas, vecino de Hervás.

Dado en Hervás a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.— José Hijas.—El Secretario habilitado, Eugenio Pérez.

2471

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y detención del autor o autores del robo de ochocientas setenta y cinco pesetas, que en la madrugada del día 12 de Junio último, hubieron de sustraerse al perjudicado Pedro Dorado Alvarez, vecino de Valdelacasa de Tajo, de su propio domicilio, poniéndoles caso de ser habidos a disposición de este Juzgado en el depósito municipal de esta villa, juntamente con la cantidad sustraída si la tuvieran en su poder; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hayo instruyendo con el número 24 de este año, por robo.

Dado en Navalmoral de la Mata a 3 de Julio de 1944.—Vidal Morales.—El Secretario Judicial, Florencio Sánchez.

2475

CACERES

Requisitoria

Solana Salceda, José, de 22 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Arroyo de la Luz, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Cáceres, dentro del término de diez días, a fin de

notificarle el auto de procesamiento dictado en el sumario número 73 de los de este año, sobre hurto de wolfram, indagarle y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde en dicho sumario.

Cáceres, 9 de Julio de 1944.—El Juez de Instrucción, Luis Pita.—El Secretario, Manuel de Lis.

2482

MONTANCHEZ

Don Antonino Rodríguez Ramírez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades así civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del semoviente que luego se dirá, que fué sustraído el día veintinueve de Mayo anterior, de finca al sitio Cercón del Pocito, del término de Valdemorales, de la propiedad de Francisco Jiménez Suero, procediendo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en el depósito municipal de detenidos de esta villa.

Así lo acordé en el sumario número 31 de este año, que por hurto instruyo.

Dado en Montánchez a 7 de Julio de 1944.—Antonino Rodríguez.—El Secretario, M. Lozano.

Señas del semoviente

Un caballo capón, de diez años de edad, alzada 1'44, capa castaña, con pelos blancos en el lomo, marca C. T. R., sin defecto físico.

2484

HERVAS

Don José Hijas Palacios, Juez de Primera Instancia de esta villa de Hervás y su partido.

Hugo saber: Que a las once horas del día once de Agosto próximo, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, la tercera subasta sin sujeción a tipo de la finca que a continuación se reseña, la cual, como propia del demandado Evaristo Sánchez Carril, ha sido embargada en el incidente de pobreza legal, promovido en su contra por Cristeta Gómez Sánchez y en el que ha sido parte el señor Abogado del Estado, hoy en ejecución de sentencia.

Advierto a quienes pretendan tomar parte en la misma, que antes de hacer posturas habrán de consignar en este Juzgado el diez por ciento de la cantidad en que la finca ha sido justipreciada; que tal cantidad servirá de tipo para la subasta, y que no se han presentado títulos de propiedad ni aparece inscrita en el Registro de la Propiedad.

Inmueble que se saca a subasta

Un cercado al sitio del Castañarejo Grande, término municipal de Gargantilla, de dos fanegas y media de cabida, equivalentes a ochenta y cuatro áreas cuarenta y cinco centiáreas; linda por Saliente, con garganta pública; Mediodía, camino público; Poniente, Sierra de Cruces Altas, y Norte, Garganta; tasada en mil cien pesetas.

Dado en Hervás a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.— José Hijas.—El Secretario habilitado, Eugenio Pérez.

(46'60 pstas.) 2496

TRUJILLO

Don Juan Victoriano Barquero y Barquero, Juez de Instrucción de Trujillo.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Haharro García, de 20 años de edad, natural Plasenzuela y vecino de esta ciudad, hijo de Luis y Asunción, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, a fin de notificarle los autos de procesamiento y prisión, recibirle indagatoria, ser requerido y constituirse en prisión, apercibiéndole que caso de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en el depósito municipal de esta ciudad.

Por tenerlo así acordado en el sumario número 25 del corriente año, que instruyo contra el mismo por allanamiento de morada y daños.

Dado en Trujillo a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.— Juan Victoriano Barquero.—El Secretario Judicial, Francisco Alegre.

2498

Alcaldías

SANTA CRUZ DE PANIAGUA

Edicto

Encontrándose vacantes o servidas interinamente las plazas de Alguacil-Guardia Municipal y Depositario de este Ayuntamiento, dotadas con 2.920 y 100 pesetas, respectivamente, de sueldo anual, se anuncia concurso para su provisión en propiedad con arreglo a la Orden de 30 de Octubre de 1939.

Dichas plazas corresponden al turno de Caballeros Mutilados, pero si no se presentaren aspirantes de este grupo o no resultaren aptos, se traspasarán de unos grupos a otros en la forma y por el orden que establecen las disposiciones en vigor.

Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles mayores de edad y menores de 45 años, que no padezcan enfermedad ni defectos físicos que les imposibiliten el ejercicio del gargo. Los aspirantes que deseen tomar parte en dicho concurso presentarán solicitud escrita de su puño y letra en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando a la misma los documentos siguientes.

Partida de nacimiento, legalizada si el solicitante ha nacido fuera del territorio de esta Audiencia Territorial.

Certificación de antecedentes penales.

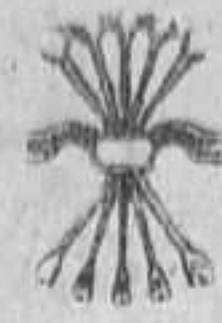
Certificado de buena conducta.

Certificado de plena adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

Los ejercicios consistirán en resolver un problema de Aritmética elemental, escritura de un párrafo al dictado y redactar un documento que indicará el Tribunal, relacionado con los servicios que ha de cumplir cada funcionario. Oportunamente se anunciará la fecha en que se verificará el examen.

Santa Cruz de Paniagua a 10 de Julio de 1944.—El Alcalde, Bernabé Santos.

2511



CACERES

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en el cuarto trimestre del año pasado y que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo mandado.

Continuación)

Sesión de 10 de Diciembre

Preside el señor Alcalde don Hilario Muñoz Dávila, aprobándose el acta de la sesión anterior y las cuentas de los trabajos realizados por Administración en la anterior semana y la presentada por la Administración del «Boletín del Estado», por anuncio que publicó de plazas para la Farmacia Municipal, acordándose también satisfacer 500 pesetas a la Junta Pro-Presos para socorro a familiares de reclusos pobres.

Previo informe de la Intervención son aprobadas varias facturas de abastecedores de este Ayuntamiento, acordándose su pago, así como el de varios decomisos de vísceras cuyo abono será de la Caja Compensadora.

A propuesta de la Comisión correspondiente, se concede pensión reglamentaria a la viuda del Portero Macero que fué de este Ayuntamiento, don Casto Alvarez Maestro.

Previo dictamen de la Comisión de Ornato, se autorizaron varias obras, y otro, en el que, encontrando beneficiosa la ejecución del proyecto del Arquitecto municipal de reforma de la Avenida de la Virgen de la Montaña, entiende debe informarse también sobre el aspecto económico.

También se aprueba otro dictamen de expresada Comisión, en el que propone no se acceda a lo solicitado por don Jaime Zaragoza, de simular la venta de pescado fresco, y otro autorizando durante la temporada de invierno a José Bravo, para ejercer la profesión de fotógrafo ambulante.

Fué aprobado un proyecto de construcción de caseta para jugadores en el Campo de Deportes, pasando a la Diputación Provincial a efectos de pago.

Se acordó exponer al público, para oír reclamaciones, por término de ocho días, el padrón de canalones que desaguan a la vía pública, y se aprobó definitivamente el de concierto de consumo en el extrarradio.

Fueron aprobados los extractos de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno y Comisión Permanente durante el tercer trimestre del año actual.

Se acordó conceder un socorro de 1.500 pesetas a la Leprosaría de San Francisco de Borja.

Sesión de 15 de Diciembre

Preside el Alcalde don Hilario Muñoz Dávila y es aprobada el acta de la sesión anterior y las cuentas de los trabajos realizados por administración en la semana anterior.

Se acordó conceder como subvención 3.000 pesetas a la Delegación Provincial del Frente de Juventudes, como ayuda para la organización de la Cabalgata de Reyes Magos.

Previo informe de la Intervención, son aprobadas varias facturas de proveedores de este Ayuntamiento, acordándose su pago, así como de la Caja de Compensación otros por decomisos de un cerdo y vísceras.

La Comisión quedó enterada de la Circular del Gobierno Civil, que publica el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que reproduce otra de la Dirección General de Administración Local sobre publicaciones que se ha-

yan editado desde el 18 de Julio de 1936 y las que se editen en adelante.

Se acordó conceder licencia gratuita para hacer obras a la Delegación del Instituto Nacional de Previsión y a don José García Portillo en la calle de Gómez Becerra.

Se concedió perpetuidad de un nicho a Prudencia Ferrera.

La Comisión queda enterada de no haberse presentado instancias solicitando Becas para cursar estudios de Bachillerato al Magisterio.

Se acordó realizar las obras por administración de acerado y alcantarillado de las calles de Gallego y Horno, por haber resultado desiertas las dos subastas que se habían realizado.

A propuesta de la Presidencia, se acordó conceder 100 pesetas a las Hermanas del Hospital Provincial, como ayuda para la adquisición de una imagen con destino a su capilla.

Sesión de 24 de Diciembre

Preside el Alcalde don Hilario Muñoz Dávila y es aprobada el acta de la sesión celebrada anteriormente y la cuenta de los trabajos realizados por administración en la semana anterior.

Se acordó subvencionar las cenas de Noche Buena que Auxilio Social ha de facilitar con 4.300 pesetas y con 700 a la Sección Femenina para cooperar a regalos que han de hacerse a los hijos de reclusos pobres con motivo del día de Navidad y Fiesta de Reyes.

Previo informe de la Intervención, son aprobadas numerosas facturas de abastecedores de este Ayuntamiento, acordándose su pago, así como el de cerdos y vísceras a varios industriales, cuyo abono se hará de la Caja de Compensación.

La Comisión quedó enterada y acordó su cumplimiento de la Circular sobre rectificación del padrón municipal.

Se acordó, previo dictamen de la Comisión de Ornato, la construcción de varias obras, aprobándose otro de la misma Comisión, relacionado con proyecto del Arquitecto municipal de reparación del pavimento de la Avenida de Portugal.

Se aprobó un dictamen de la Comisión Especial de Ensanche sobre proyecto de urbanización de los terrenos comprendidos en la llamada cerca de los señores Sánchez, sito entre Cánovas, Avenida y Pista del Oeste, así como también lo fueron otros dos dictámenes de citada Comisión de Ensanche, en solicitud de licencia para obrar en referidos terrenos de la cerca de los señores Sánchez solicitadas por don Eulogio Mogollón y don Clemente Sánchez Torres.

A la Comisión de Régimen Interior, para informe, pasan las instancias de Joaquín Rubio, que solicita ser Auxiliar Sepulturero y Eloy Basanta, que pide se le nombre Inspector Jefe de la Policía.

Se concede la perpetuidad de un nicho a don Francisco Martín Fernández, y se acuerda informar favorablemente las peticiones de prórroga de incorporación hechas por Antonio Rodríguez y Dionisio Izquierdo, fundadas en ser hijos de viuda y padre sexagenario, respectivamente.

Se agradece la dedicación que a este Ayuntamiento hace el Director de la Banda don Santiago Berzosa, de su obra «Gerineldo», y por tratarse de canciones de la provincia, se acordó se remita a la Diputación Provincial, para que, si lo cree oportuno, la edite.

Sesión de 31 de Diciembre

Preside el Alcalde don Hilario Muñoz Dávila y es aprobada el acta de la sesión anterior y las cuentas de los trabajos realizados por administración durante la semana anterior.

Previo informe de la Intervención, se aprobaron y acordó su pago de numerosas facturas de proveedores de este Ayuntamiento, siéndolo también otras presentadas por varios industriales por decomisos, etc., que serán abonados de la Caja de Compensación.

Se acordó contestar al Ilmo. señor Director General de Prisiones, que el Ayuntamiento no posee terrenos junto a los muros de la Prisión Nueva, pues una faja que tiene por su insignificancia no reúne condiciones de cultivo.

Es aprobado un informe del Negociado de Personal proponiendo corrida de escala del personal subalterno en vista del fallecimiento del Portero Mayor, don Casto Alvarez.

A propuesta de la Comisión de Ornato se concede licencia para ejercer el oficio de limpiabotas a Ezequiel Rodríguez.

Es aprobado definitivamente el padrón de calderas, motores, transformadores, máquinas, talleres, etcétera, por no haberse presentado reclamación alguna.

Se acordó a propuesta de la Presidencia nombrar una Comisión que estudie el llevar a los Presupuestos nuevos ingresos, designándose para formar aquélla al primer Teniente de Alcalde, al Concejal don Nicasio Jiménez y a los señores Secretario, Interventor y Depositario de este Ayuntamiento.

Se nombró Concejal Delegado de los servicios de Mercado y Matadero, a don Patricio Fernández y Fernández.

Cáceres a 14 de Junio de 1944.— R. Romero.

(Concluirá) 2406

CUACOS

Convocatoria de oposición y concurso para cubrir en propiedad plazas de funcionarios municipales

La Comisión Gestora de mi Presidencia, en sesión ordinaria del día 2 del actual, acordó que se publique convocatoria para cubrir en propiedad mediane oposición y concurso las plazas de funcionarios vacantes en este Municipio.

En cumplimiento de lo que determina la Ley de 25 de Agosto de 1939 y la Orden de 30 de Octubre del mismo año, las vacantes existentes se distribuyen para su provisión, en la forma siguiente:

Una plaza de Depositario de Fondos Municipales, dotada con 500 pesetas anuales, para Mutilados de Guerra por la Patria. El designado para esta plaza habrá de constituir fianza personal o económica en cantidad suficiente a responder de los fondos que ha de custodiar, a juicio de la Corporación en el acto de ser posesionado del cargo.

Otra de Alguacil encargado de regir el reloj de villa, dotada con 780 pesetas anuales, para ex-combatientes.

Otra de Sepulturero, con la dotación anual de 365 pesetas, para ex-cautivos.

Otra de Pregonero, dotada con el haber anual de 200 pesetas, para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la Guerra y la Revolución.

Otra de Barrendero Empedrador, con el haber anual de 1.825 pesetas, para turno libre.

El nombramiento de Alguacil, Sepulturero, Pregonero y Barrendero empedrador, se efectuará por concurso, previo examen de aptitud, relativo a las funciones de cada uno, mediante el que acrediten los conocimientos indispensables para el ejercicio de sus empleos.

Este examen se efectuará ante el Tribunal correspondiente, a las diez horas del día en que se cumplan los treinta naturales, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La plaza de Depositario será cubierta por oposición que se celebrará de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Presidencia de 6 de Marzo de 1942, a las once horas del día en que se cumplan lo noventa naturales, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los ejercicios de esta oposición serán dos: uno teórico oral, con sujeción al programa que se inserta en las disposiciones adicionales de la Orden de 30 de Octubre de 1939 y otra, práctico escrito, consistente en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas y redacción de documentos.

Los aspirantes a dicha plaza de Depositario de Fondos Municipales, habrán de acreditar reunir las condiciones siguientes:

a) Haber cumplido la edad de 18 años, sin exceder de la de 45; salvo el caso de hallarse comprendido en la Circular de la Dirección General de Administración Local de 5 de Junio de 1942.

b) No padecer defecto físico que le imposibilite el ejercicio del cargo.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta; y

d) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

Los aspirantes a cualquiera de las demás plazas que se anuncian por concurso para su provisión en propiedad, acreditarán reunir las mismas condiciones que para los de oposición a la plaza anteriormente descrita, excepción hecha de la edad tope que será en vez de los 45 años, la de 35.

Si no se presentasen aspirantes clasificados en cualquiera de los grupos asignados a las plazas, se traspasarán de unos a otros, siguiendo el orden de su enunciación.

Las instancias de puño y letra de los solicitantes y acompañadas de los documentos que acrediten reunir las condiciones exigidas en los apartados a), b), c) y d), una y otros reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre, serán dirigidas al señor Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento.

Cuacos, 5 de Junio de 1944.— El Alcalde, Tomás Santos. 2464

HIGUERA

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Higuera a 16 de Junio de 1944.— El Alcalde, Valentín Serrano. 2490